

Bogotá 22 de agosto de 2016

Doctor
EDGARDO MAYA VILLAZON
Contralor General de la República
BOGOTA D.C.

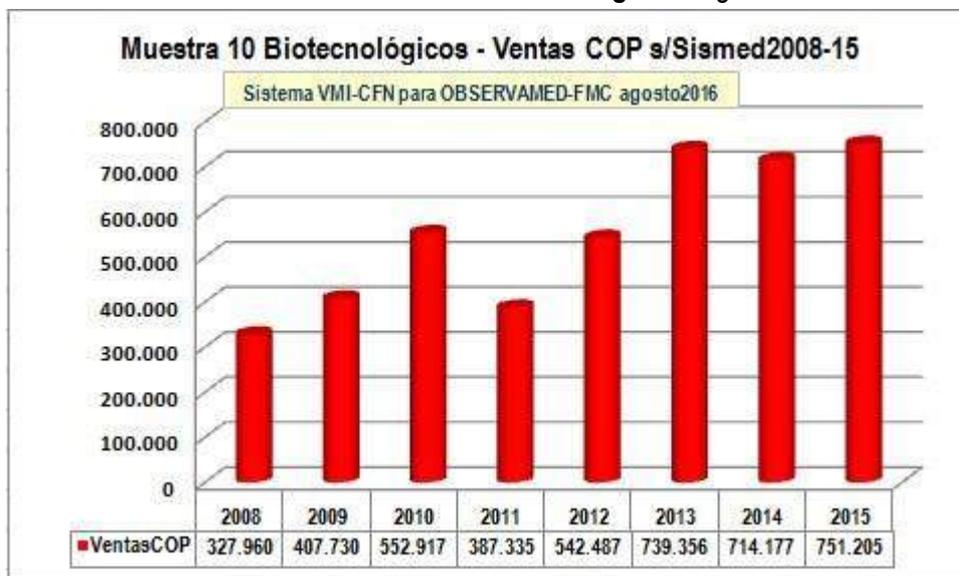
REF: Daño patrimonial por 1 año de demora en la entrada en vigencia del Decreto 1782 de 2014

Yo, **Sergio Robledo Riaga**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de Veedor de CVACELAPSS y en uso del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, y amparado en el deber por parte de los funcionarios públicos para resolver efectiva y oportunamente los derechos de petición impetrados ante la administración pública, artículos 5 a 8 del código contencioso administrativo, sentencias de la H. Corte Constitucional T-566 de 2002, T-487 de 2011 y demás disposiciones pertinentes, solicito respetuosamente lo siguiente:

HECHOS

1. El Observatorio del Medicamento de la Federación Médica Colombiana publicó un informe donde muestra que las ventas de una muestra de 10 medicamentos **biotecnológicos** superaron los COP **750.000 millones** el año 2015. Ver gráfico N°1

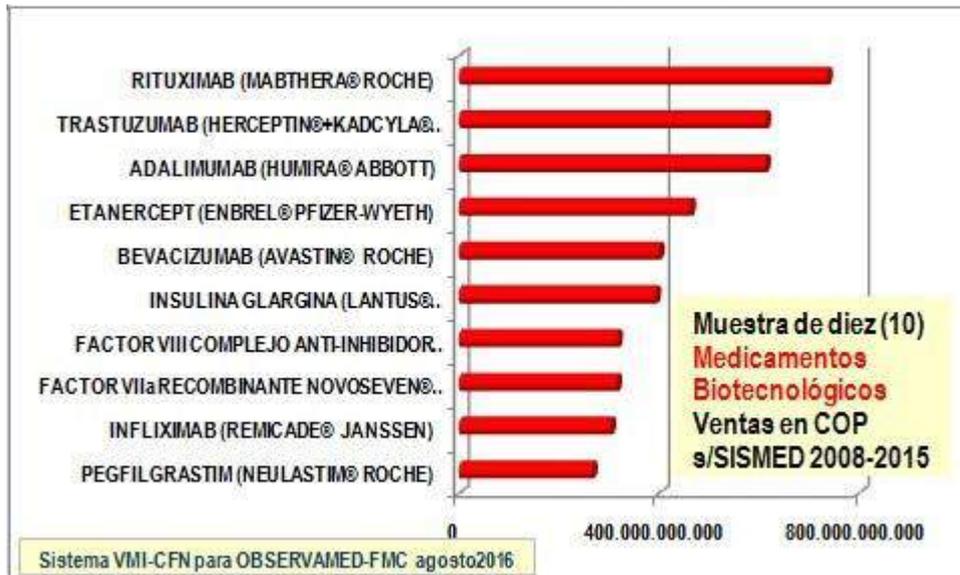
Gráf.N°1: Ventas de una muestra de **10 Biotecnológicos** según Sismed 2008a2015 (en millones)



Se trata de ventas **reportadas por los laboratorios**, es decir no incluye costos de la cadena de distribución o valores de recobros efectivamente pagados por el FOSYGA, factores con los cuales estas sumas se incrementan considerablemente, porque **casi todos son medicamentos de alto costo** (ver gráfico N°2). Vale la pena destacar que

- Casi todos son monopólicos (situación que busca resolver el Decreto 1782 de 2014), es decir, pueden estar relacionados con prácticas de abuso de posición dominante y
- Prácticamente toda la muestra es de propiedad de grandes multinacionales farmacéuticas.

Gráf.N°2: Ventas de una muestra de **10 Biotecnológicos** según Sismed 2008 a 2015



El informe destaca que la regulación de precios por referenciación internacional-PRI del 2013 solo logró una fugaz y mínima disminución del volumen de ventas de esta muestra el año 2014, razón por la cual **resulta urgente e indispensable la entrada en vigencia del Decreto 1782 de 2014.**

2. Al respecto, el **7 de octubre de 2015**, en comunicación a la Procuraduría General de la Nación, el Ministerio de Salud -al referirse a avances logrados hasta ese momento para la entrada en vigencia del Decreto 1782 de 2014- en relación con la **Guía de Inmunogenicidad**, dice que:

- Se conformó el "**grupo de expertos asesor**" y durante **dos meses** se estudió la ausencia de conflictos de interés,
- En otros **dos meses** se discutieron dos borradores y se elaboró un versión definitiva para ser sometido a consulta pública,
- Que el borrador se sometió a consulta pública **del 24 de junio al 24 de julio de 2015**. Todos los comentarios y las respuestas se publicaron en la página Internet del Ministerio,
- Se realizó el "Foro internacional inmunogenicidad de proteínas terapéuticas: característica intrínseca, evaluación permanente" patrocinado por el BID y la OPS. El día **5 de agosto**, el Ministerio de Salud resolvió los cuestionamientos y anunció ajustes al texto acogiendo varios de los comentarios recibidos.

Por lo tanto, hoy **22 de agosto de 2016**, transcurrió más de un año sin que se hayan completado los "Trámites a seguir: *Concepto del MINCIT, consulta a la OMC, revisión jurídica interna y concepto de la SIC sobre abogacía de la competencia*".

3. En la misma comunicación, en relación con la **Guía de Estabilidad**, dice que:

- El documento se construyó con participación del INVIMA,
- El documento fue sometido a consulta pública nacional, del 12 de mayo la 9 de junio de 2015,
- Se solicitó concepto previo al MINCIT, el cual se recibió el 6 de julio de 2015 con la recomendación de consulta a la OMC,
- La consulta a la Organización Mundial del Comercio-OMC culminó el 3 de octubre de 2015.

Por lo tanto, hoy **22 de agosto de 2016**, transcurrió más de un año sin que se hayan completado los "Trámites a seguir: *Revisión jurídica interna y concepto de la SIC sobre abogacía de la competencia*". Es decir, **más de un año para un trámite interno y un concepto de la SIC.**

4. En consecuencia, esta Veeduría presentó las siguientes peticiones al Ministerio de Salud:
- Sobre avances logrados hasta este momento para la entrada en vigencia del Decreto 1782 de 2014, en relación con la **Guía de Inmunogenicidad**, informe el estado actual de dicho trámite. Específicamente, las razones por las cuales un trámite de “*Concepto del MINCIT, consulta a la OMC, revisión jurídica interna y concepto de la SIC sobre abogacía de la competencia*” que en el caso de la **Guía de Estabilidad** tomó solo tres meses, en este caso lleva más de un año sin completarse.
 - En relación con la **Guía de Estabilidad**, informe el estado de dicho trámite. Específicamente, las razones por las cuales, ya surtido el trámite de “*Concepto del MINCIT, consulta a la OMC*” lleva más de un año para “*revisión jurídica interna y concepto de la SIC sobre abogacía de la competencia*” es decir, **más de un año para un trámite interno y un concepto de la SIC.**

PETICIÓN

1. Solicito me informe si la Contraloría General de la República adelantó alguna investigación sobre el impacto de los medicamentos biotecnológicos en la sostenibilidad financiera del sistema de salud y –en caso de respuesta afirmativa- los resultados que se consideran de interés público.
2. Solicito me informe si la Contraloría General de la República adelantó alguna investigación sobre el posible daño patrimonial de la **demora en la entrada en vigencia del Decreto 1782 de 2014.**
3. En caso de una respuesta afirmativa a la anterior petición, solicito la entrega de los resultados de la investigación que considera de interés público.
4. En caso de una respuesta negativa a la petición del punto N°2, solicito la expedición de la Función de advertencia que permita proteger al estado del daño patrimonial que sin duda se generó y se seguirá generando con la **demora en la entrada en vigencia del Decreto 1782 de 2014.** Y si eventualmente no existe investigación, solicito iniciarla.

MOTIVACIÓN DE LA SOLICITUD

El presente derecho de petición es impetrado a usted en su calidad de funcionario público, está orientado a conocer información pública relacionada asuntos determinantes para la defensa de los recursos parafiscales destinados a la salud de la población colombiana, **especialmente en este tema que es de gran impacto para la sostenibilidad financiera del sistema de salud.**

NOTIFICACIONES

Espero atento la respuesta al presente derecho de petición impetrado en la Carrera 7 No. 82-66. Oficinas 218 y 219, teléfono 8050073 de Bogotá DC (Federación Médica Colombiana) y la dirección electrónica vcacelapss@gmail.com

Cordialmente

Sergio Robledo Riaga,
C.C. N° 19.480.671
Veedor VCACELAPSS